

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00432, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación del demandado. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00432 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Zoraida González Muñoz contra Julián Andrés Muñoz Baquero.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante allegó la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado **JULIAN ANDRES MUÑOZ BAQUERO**, las cuales, una vez revisadas se observa que no reúne los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, como quiera que *no se advirtió que el término de diez (10) días para contestar comenzaba a correr a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación; no se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío de la contestación de demanda y no se acreditó el acuso de recibo o de entrega del correo electrónico de notificación*, por lo que, habrá de requerirse a la parte activa para que efectúe nuevamente la notificación del demandado, acorde a las precisiones anteriormente relacionadas.

No obstante lo anterior, las diligencias efectuadas al correo electrónico LAPARRILDELGORDOJULIAN@HOTMAIL.COM, no podrán ser tenidas en cuenta, como quiera que revisado el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, el mismo corresponde al establecimiento de comercio **LA PARRILLA DEL GORDO JULIAN**, cuya propietaria es la señora **GENNY GARZON RAMIREZ**, por lo que dicho mensaje electrónico tendrá que remitirse al correo utilizado por dicha persona a notificar, el cual informará bajo la gravedad de juramento, que el mismo corresponde al demandado, precisando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de fecha 31 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6507b01e872fa7141a80638381b9c32d6b15284695fd1f7a892f48ee38f3031**

Documento generado en 30/08/2022 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>